

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 14 de Junio de 1921.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.**DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

Visita la instancia de D. Casimiro Hernández García, Maestro que fué de la Escuela nacional de Baños de Montemayor (Cáceres), hoy de Zamora, con el número 4.676 del Escalafón, en reclamación contra la resolución dictada en 22 de Marzo pasado por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de esta última provincia, por la que se adjudicó, en virtud de concursillo, la plaza de Maestro de Sección de la Escuela Fernández Duro, número 1, de Zamora á D. Andrés Hernández García, que desempeñaba la señalada con el número 3 de la misma capital, sita en el barrio de San Frontis, fundándose para ello en que el mencionado barrio, si bien del término municipal de Zamora, es entidad distinta de la del casco, por lo que ha debido aplicarse lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 63 del Estatuto; y teniendo en cuenta que, según aparece debidamente comprobado, la Escuela del arrabal ó barrio de San Frontis ha sido siempre considerada como perteneciente al casco de Zamora, por las razones contenidas en el primer Considerando de la resolución impugnada; que la desaparición de categorías de las Escuelas acordada por el Real decreto de 25 de Agosto de 1911, en que se apoya el reclamante, no es congruente con la resolución del concursillo, pues en ella no se habla de

categorías de Escuelas, sino de los diversos modos de provisión que distinguía el Real decreto citado y el Estatuto vigente; que el hecho de que D. Andrés Hernández García obtuviera por concurso general la Escuela de San Frontis es, por el contrario de lo que supone el recurrente, una prueba á favor del concursillo, pues si la citada Escuela estaba en núcleo de población separado del casco, por el número de habitantes hubiese sido provista por otro medio (concurso rápido) y no como de capital de provincia, según así fué anunciada y se proveyó; que el caso de D. Victor Salinas Barajas, citado también por el reclamante, es completamente distinto, sin que quepa por ningún concepto ser aplicable su resolución al que se discute; y que en estas circunstancias la única disposición aplicable al concursillo de que se trata es el primer párrafo del artículo 63 del Estatuto, que es en el que se basó la Sección Administrativa para resolver con acierto.

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de D. Casimiro Hernández García y confirmar en todas sus partes el acuerdo de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora de 22 de Marzo último.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 Junio de 1921.—El Director general, Poggio.—Sr. Jefe de la Sección provincial Administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**CIRCULAR**

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el día de hoy me ausento de la provincia, quedando encargado del despacho de los asuntos de este Gobierno el Sr. Presidente de la Audiencia D. Luis Hebrero.

Se hace público á los efectos legales.
Zamora 19 de Junio de 1921.

El Gobernador
Juan Taboada.

Sección de presupuestos.—Circular.

Publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 de los corrientes, el Real de-

creto reorganizando el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos, llamo la atención de todas las Corporaciones municipales de la provincia, no sólo sobre la gran importancia que dicha disposición entraña, sino sobre la ineludible obligación en que se hallan, conforme á lo preceptuado en el artículo 1.º de expresada disposición, de reconocer el derecho de dichos funcionarios á percibir desde ese día los sueldos que se les señalan, los cuales no pueden ser inferiores á la escala que en el mismo artículo se fija, en relación con los 2.º y 3.º

Ahora bien, como todos los Ayuntamientos tienen ya formados sus presupuestos para el corriente año económico, aquellos que no encuentren medio legal para satisfacer la diferencia de sueldo, pueden proceder á la formación de un presupuesto extraordinario consignando aquella como gasto, ó en otro caso reconocer dicho crédito para incluirlo en el primer presupuesto que formen.

Zamora 17 de Junio de 1921.

El Gobernador,
Juan Taboada.

SECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

El apartado (b) del artículo 12 del Reglamento de Policía y conservación de carreteras y caminos vecinales de 29 de Octubre de 1920, puesto en vigor desde 1.º de Enero del corriente año, prohíbe, después de seis meses á contar desde esta última fecha, la circulación de vehículos de tracción animal, que no lleven una tablilla numerada y precintada por la Alcaldía respectiva, debiendo contener esta tablilla, en caracteres negros de tres centímetros de alto, sobre fondo blanco, el nombre del pueblo, el número de registro y la fecha de la construcción de los vehículos nuevos ó la de su última reparación en los actualmente en uso.

Ordeno á los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia, que por edictos y cuantos medios conceptuen apropiados, hagan que dicho precepto reglamentario llegue á conocimiento del público, y prohiban desde el 1.º de Julio próximo, la circulación de los vehículos de tracción animal sin la mencionada tablilla.

Zamora 17 de Junio de 1921.

El Gobernador,
Juan Taboada

Presupuestos carcelarios.

Autorizados por este Gobierno los presupuestos de fondos carcelarios que han de regir en el año 1921-22 en los partidos judiciales de Bermillo de Sayago y Puebla de Sanabria, se publica á continuación los cupos que corresponden á cada uno de los Ayuntamientos que constituyen los mismos, para que hagan el ingreso en los plazos que está prevenido.

Zamora 15 de Junio de 1921.

El Gobernador,
Juan Taboada

REPARTIMIENTO entre los cuarenta y un Distritos municipales de este partido, de las nueve mil trescientas veintisiete pesetas cincuenta céntimos, que figuran en el capítulo de ingresos de este presupuesto.

Distritos municipales.	Cupo para el Tesoro por Territorial, Industrial y Consumos. — Pesetas.	Corresponde al año. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
Abelón	14.453'07	345'77	86'44
Alfaraz	10.398'73	248'84	62'21
Almeida	18.222'92	435'98	109
Argañán	4.079'56	97'41	24'35
Argusino	8.427'31	201'67	50'42
Badilla	5.617'07	134'36	33'59
Bermillo de Sayago	14.055	336'22	84'06

Cabañas	10.528	251'86	62'97
Carbellino	7.267'60	173'83	43'46
Escuadro	3.151'18	55'37	18'84
Fariza	11.420'04	273'19	68'30
Fermoselle	54.471'39	1.303'13	325'78
Fornillos	7.937'56	189'87	47'47
Fresno	12.248'18	293	73'25
Gamones	5.908'31	141'33	35'33
Gáname	9.260'69	221'52	55'38
Luelmo	9.808'10	234'62	58'65
Malillos	4.672'11	111'74	27'94
Mogatar	3.807'38	91'06	22'76
Moral	5.388'12	128'88	32'22
Moraleja	11.009'29	263'38	65'84
Moralina	7.787'55	181'25	45'31
Muga	11.683'13	279'47	69'87
Palazuelo	4.852'04	116'04	29'01
Peñausende	15.190'74	363'55	90'88
Pererueta	19.014'19	454'87	113'72
Piñuel	7.136'14	170'70	42'67
Roelos	10.440'89	294'77	62'44
Salce	5.162	123'47	30'87
Sobradillo	4.993'98	119'44	29'86
Sogo	3.506'31	82'48	20'62
Tamame	6.926'02	166'67	41'67
Torrefracades	6.841'43	163'63	40'91
Torregamones	7.435'85	177'85	44'46
Villadepera	10.416'52	249'19	62'30
Villamor de Cadozos	6.908'34	165'47	41'37
Villamor de la Ladre	5.084'49	122'62	30'65
Villar del Buey	9.882'42	236'38	59'10
Villardiegua	6.725'92	161'87	40'47
Viñuela	5.146'80	125'23	31'31
Zafara	2.661'07	64'52	16'13
Totales.	389.827'44	9.327'50	9.327'52

Sección de Obras Públicas

Por la Excma. Sra. D.^a Sofía Victoria de Lecea, Marquesa de Villagodio, se ha solicitado autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica á alta tensión, con destino al alumbrado de las casas situadas en su finca de la dehesa de San Pelayo y funcionamiento de un motor, siendo las principales circunstancias de la instalación las siguientes:

Se utilizará la energía suministrada por «El Porvenir de Zamora», en corriente trifásica á la tensión de 5.500 voltios, haciéndose la derivación en el poste situado en el cruce de las calles de Coreses y del Egido, en el pueblo de Fresno de la Ribera y atravesando la carretera de Tordesillas á Zamora, se dirigirá la línea de transporte por una senda que se dirige hacia la finca que se trata de servir, cruzando el arroyo de los Villares.

Se utilizará para la línea hilo de hierro galvanizado, sostenido por postes de madera y mixtos de madera y hierro, empleándose éstos en la travesía del pueblo, cruces de las carreteras y caminos, y donde la humedad del terreno lo aconseje.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre fincas propiedad de D. Luis Villachica y Rivacoba, vecino de Madrid, y de D. Tomás Alonso Hernández, vecino de Zamora.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, á fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar, dentro del término de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas, en la Alcaldía de Fresno de la Ribera ó en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde está expuesto al público el proyecto de la instalación.

Zamora 16 de Junio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

REPARTIMIENTO de lo que corresponde satisfacer á los pueblos del partido para cubrir los gastos del presupuesto carcelario en el año citado de 1921 á 1922, teniendo por base el importe de las contribuciones directas que cada uno de los Ayuntamientos paga al Estado.

AYUNTAMIENTOS	Por rústica pecuaria y urbana. — Pesetas.	Por industrial. — Pesetas.	Por consumos. — Pesetas.	Total base del reparto. — Pesetas.	Cupo anual. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
Asturianos	6.715	430	2.720	9.865	503'24	125'81
Cernadilla	3.255	64	970	4.259	217'28	54'32
Cional	3.043	1.146	770	4.958	252'92	63'23
Cobrerros	13.727	24	4.330	18.081	922'36	230'59
Codesal	3.040	155	900	4.095	208'92	52'23
Donado	1.387	8	270	1.665	84'97	21'23
Españedo	6.799	»	2.530	9.329	475'92	118'98
Galende	6.446	760	4.690	13.896	708'92	177'23
Hermisende	6.122	349	3.640	10.111	515'80	128'95
Justel	2.815	»	1.270	4.085	208'40	52'10
Lanseros	2.475	36	490	2.995	152'78	38'20
Lubián	5.381	236	3.690	9.307	474'80	118'70
Manzanal de arriba	5.016	»	2.930	7.946	405'36	101'34
Manzanal de los Infantes	5.142	10	1.630	6.782	345'98	86'49
Molezuelas de la Carballeda	2.403	69	1.210	3.682	187'82	46'96
Mombuey	3.732	1.933	1.430	6.195	316'04	79'01
Muelas de los Caballeros	4.199	2.277	1.610	6.086	310'44	77'61
Otero de Centenos	2.600	319	590	3.509	178'98	44'74
Otero de Sanabria	1.470	10	720	2.200	112'24	28'06
Palacios de Sanabria	4.074	303	1.680	6.057	308'98	77'25
Pedralba de la Pradería	6.622	243	2.830	9.695	494'58	123'64
Peque	4.036	126	1.450	5.612	286'32	71'58
Pías	4.214	»	1.650	5.864	299'12	74'78
Porto	4.386	120	1.870	6.373	325'08	81'27
Puebla de Sanabria	2.910	3.723	2.710	9.343	476'70	119'18
Requejo	2.918	175	1.430	4.523	230'74	57'68
Rionegro del Puente	9.290	159	2.320	11.769	600'40	150'10
Robleda	7.441	110	3.740	11.291	576	144
Rosinos de la Requejada	9.329	244	4.030	13.603	693'96	173'49
San Ciprián	1.194	»	1.110	2.304	117'54	29'39
San Justo	5.677	9	2.360	8.046	410'48	102'62
Terroso	1.578	»	860	2.438	124'40	31'10
Trefacio	4.971	443	1.700	7.114	362'92	90'73
Ungilde	2.105	27	970	3.102	158'28	39'57
Valdemerilla	3.424	72	1.080	4.576	233'40	58'35
Valparaiso	5.545	75	1.760	7.380	376'44	94'11
Villardecervos	7.215	600	2.310	10.125	516'52	129'13
Totales.	101.330	11.037	41.420	258.262	13.175	3.293'75

Por D. José Estevez se ha solicitado autorizado para establecer una línea de servicio público de viajeros, con dos coches automóviles, entre Zamora y Puebla de Sanabria, con arreglo á las tarifas que á continuación se insertan.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el apartado (c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Zamora 18 de Junio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo,

Tarifa de precios.

	Pesetas.
De Zamora á Roales	1
» Montamarta	2
» Puente de la Estrella	3
» Pozuelo de Tábara	3'50
» Tábara	4
» Ferreras	6
» Otero de Bodas	7
» Villanueva	8
» Empalme	8'50
» Mombuey	8'50
» Asturianos	9
» Palacios	9
» Otero	9
» Puebla	10

Cada viajero tendrá derecho á transportar 25 kilogramos de equipaje gratis, y excediendo de 25 pagará por fracción de cinco kilogramos 0'25 pesetas hasta Tábara y pasando de este punto, hasta Puebla, una peseta.

Hospicio provincial de Zamora.

ANUNCIO

El día 27 del corriente dará principio el pago de los honorarios á las nodrizas externas, correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, desde las nueve y media á las trece horas, advirtiéndose que solo se pagará á las que se presenten en la capital el día señalado para cada pueblo, y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de los pueblos será el siguiente:

Día 27.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro y Fariza.

Día 28.—Fermoselle, Fornillos, Fresno, Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina y Muga.

Día 30.—Palazuelo, Peñausende, Pereruela, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefracades y Torregamones.

Día 1.º de Julio.—Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiegua, Viñuela y Zafara.

Día 2.—Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Fonfría, Frieria, Gallegos del Río, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrío, Samir y San Pedro de Zamudia.

Día 4.—Conclusión del partido de Alcañices y los de Benavente, Fuentesauco, Puebla, Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego á los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para evitar el perjuicio á los interesados.

Zamora 20 de Junio de 1921.—El Diputado Visitador, Ildefonso Gutiérrez.—V.º B.º—El Presidente, Eduardo Gutiérrez.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
provincia de Zamora.

No habiendo remitido á pesar del tiempo transcurrido, los Ayuntamientos que al final se expresan las certificaciones por los conceptos de 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas, del cuarto trimestre del año de 1920 al 21, á que están sujetos los mismos, se les previene que si en el plazo de quinto día no remiten dichos documentos á esta oficina, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados y se procederá sin nuevo aviso al nombramiento de un Comisionado que por cuenta de los respectivos Alcaldes pase á recoger los expresados documentos

Pueblos que se citan.

Argusino
Bermillo de Sayago
Burganes de Valverde
Camarzana de Tera
Cañizo
Cobrerros
Codesal
Coomonte
Entrala

Espadañedo
Faramontanos de Tábara
Fontanilla de Castro
Fresno de la Polvorosa
Frieria de Valverde
Fuentesecas
Gallegos del Pan
Hiniesta (La)
Lubián
Maderal (El)
Madridanos
Malva
Melgar de Tera
Micereces de Tera
Mogatar
Morales del Rey
Morales de Toro
Moreruela de Tábara
Otero de Centenos
Palacios de Sanabria
Pedralba
Peque
Pías
Pública de Valverde
Quintanilla del Monte
Quiruelas de Vidriales
San Ciprián
SanCristóbal de Entreviñas
San Martín de Valderaduey
San Miguel de la Ribera
San Pedro de Ceque
San Pedro de la Nave
Santa Colomba de las Carabias
Santa Colomba de las Monjas
San Vicente del Barco
Sitrama de Tera
Tardobispo
Valdefinjas
Valdemerilla
Valdescorriel
Vega de Tera
Vega de Villalobos
Villabrázaro
Villabuena
Villaescusa
Villafáfila
Villalobos
Villamayor de Campos
Villanázaro
Villanueva de Azoague
Villardecervos
Villardefallaves
Villardondiego
Villaseco
Villaveza del Agua
Zamora 15 de Junio de 1921.—El Administrador de Propiedades, Ramón D. Faes.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Primer trimestre de 1921-22.

Única zona de Puebla.

Segunda zona de Benavente.

Primera zona de Alcañices.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en las anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFI-

CIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.
Zamora 17 de Junio de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—1484

Ayuntamientos

MORALEJA DEL VINO

A fin de que la Comisión de evaluación de este distrito municipal pueda proceder á la formación del péndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria, para el año próximo de 1922-23, se advierte á los contribuyentes de este pueblo y su término que hayan sufrido alteración en su riqueza, que pueden presentar en esta Alcaldía relaciones acompañadas de los títulos justificativos y la carta de pago que acredite haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales, durante el presente mes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no tendrán efecto alguno para el año indicado y sin perjuicio de exigir las responsabilidades á que den lugar en el caso de ocultación, en armonía con lo preceptuado en el Reglamento del Ramo, fecha 30 de Septiembre de 1885.

Moraleja del Vino 9 de Junio de 1921.—El Alcalde, Bernardo Avedillo. R—1435

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derramar de la contribución para el próximo año de 1922 á 1923, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Vegalatrave
Villalobos
San Pedro de Ceque
Gamones
San Cristóbal de Entreviñas
Fresno de Sayago
Villalube
Morales de Valverde
Samir de los Caños
Bermillo de Sayago
Almeida
Cañizo
Pontejos
Bustillo del Oro

ZAMORA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad, en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo último, el cual se forma en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Orgánica.

Sesiones del Ayuntamiento.

Día 2.—Tuvo lugar en segunda convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde, concurriendo otros trece señores Concejales y adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución mensual de fondos, importante 75.721'53 pesetas.

Aprobar el estado de la recaudación por impuestos y arbitrios de Febrero último, importante 41.933'73 pesetas.

Darse por enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil, comunicando la suspensión en el cargo del Concejal Sr. Hernández Domínguez.

Jubilar al Sereno D. Angel Pastor, previa formación del oportuno expediente.

Ratificar su aprobación á la lista de que trata el artículo 25 de la ley Electoral para Senadores, y tenerla, en su consecuencia, por definitiva.

Aprobar un dictamen de cuentas, importantes 176'25 pesetas.

Aprobar una relación de jornales devengados por los agentes repartidores auxiliares de la Junta municipal del Censo de población, importante 240 pesetas.

Idem id. id. por el mozo del Laboratorio químico D. Bernardino García durante el mes de Enero último, importante 64 pesetas.

Celebrar sesión extraordinaria el día 4 próximo, para entender y deliberar acerca del pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta de la recaudación de impuestos y arbitrios.

Día 7.—Extraordinaria. Celebrada en segunda convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde, se adoptó el acuerdo siguiente:

Aprobar, con algunas modificaciones, el pliego de condiciones formulado para el arriendo en pública subasta de la recaudación de impuestos y arbitrios, y someterlo á la sanción de la Junta municipal, después de que informen los señores Oficial Letrado y Contador, sobre si el mencionado pliego de condiciones está en armonía con las disposiciones legales vigentes.

Día 11.—Extraordinaria. Tuvo lugar en primera convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde, concurriendo otros once señores Concejales, adoptándose los acuerdos siguientes:

Designar al Concejal D. Bernardo Carrascal para que represente á la Corporación en la Asamblea de Ayuntamientos de capitales de provincia y poblaciones de más de 100.000 habitantes, que tendrá lugar en Madrid.

Continuar la tramitación del expediente para ceder al ramo de Guerra una parcela de terreno contigua al Cuartel de Infantería.

Aceptar las listas de la Beneficencia para el ejercicio próximo, y exponerlas al público durante ocho días para oír reclamaciones.

Reconocer á D.^a María del Pilar Salvador como dueña de la casa número 1 de la calle del Sacramento, donde se halla establecida la Escuela de niños de Fernández Duro, y abonarle las cantidades que por renta se le adeudan.

Conceder en propiedad á D. Santiago Flores la sepultura número 54 del cuartel de Santa Rosalía, en el Cementerio católico, mediante el pago de las correspondientes 250 pesetas.

Aprobar un dictamen de cuentas, importantes 749'25 pesetas.

Que una Comisión compuesta por los señores Alcalde y Tenientes de Alcalde gestione con los fabricantes de harinas y pan la rebaja de

éste, y nombrar al Concejal señor Muélledes delegado del servidío de Policía de Abastos.

Día 16.—Tuvo lugar en segunda convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde, concurriendo otros diez señores Concejales, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar las actas de la ordinaria anterior, y de las extraordinarias de los días siete y once últimos.

Designar una Comisión, compuesta de los señores Alcalde, Tola y Berrocal, que visite al Sr. Gobernador para pedirle que sea repuesto en el cargo el Sr. Concejal D. Bernardino Hernández.

Aprobar una proposición del Sr. Pérez-Cardenal, abogando por que se pida y gestione el indulto del Guardia civil condenado á muerte, Victoriano Domínguez Alfonso.

Autorizar á la Presidencia para que contrate la banda de música del Regimiento de Toledo con el fin de que asista á todas las procesiones de Semana Santa.

Variar la hora á que vienen celebrándose las sesiones ordinarias, señalando al efecto la de las diez y nueve.

Pasar al señor Oficial Letrado la resolución del Sr. Gobernador civil estimando el recurso interpuesto por D. Marcelino del Valle, contra un acuerdo del Ayuntamiento, en virtud del cual se le denegó permiso para ejecutar las obras que pretendía en las casas números 17 y 19 de la calle de Alfonso de Castro, con el fin de que informe lo que en derecho proceda respecto de la misma.

Fijar en 65 céntimos el precio á que ha de expendirse el kilogramo de pan.

Que se informe por Contaduría si el cupo señalado á este Ayuntamiento para gastos provinciales que asciende á 110.406 pesetas está en armonía con las disposiciones legales.

Eximir del pago de los impuestos municipales correspondientes á la becerrada que celebrarán los ferroviarios de M. C. P. y del O. de España, el día 27 del actual, para aumentar los fondos de su Montepío.

Día 30.—Se celebró en segunda convocatoria presidida por el señor primer Teniente de Alcalde, por ausencia del propietario, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Darse por enterado de una Real orden reponiendo en el cargo de Concejal á D. Bernardino Hernández.

Darse por enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil, comunicando haber prestado su aprobación al presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el actual ejercicio y ponerlo en vigor.

Aprobar el extracto de acuerdos de Enero último, y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar la cuenta presentada del material adquirido para la Secretaría, importante 750 pesetas.

Darse por enterado de un informe del señor Contador, sobre la cantidad asignada á este Ayuntamiento en el repartimiento de contingente provincial, y aceptarla.

Conceder en propiedad á D.^a Leonor Otero, la sepultura número 61 del cuartel de San Nicolás, en el Cementerio católico, mediante el pago de las correspondientes 250 pesetas.

Conceder licencia á D. Martín Prieto, para modificar una puerta en la casa número 7 de la Puerta de la Feria, mediante el pago de cuatro pesetas por el arbitrio correspondiente.

Aprobar nueve relaciones de obras por administración, importantes 182'25 pesetas.

Aprobar los justificantes de un libramiento para material para el Laboratorio químico, importantes 500'51 pesetas.

Conceder licencia á D. Victorio Vázquez para acometer al alcantarillado desde la casa número 66 tripicado de la calle de Sancho IV, mediante el pago de 35 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Idem, id., id., á Felipe Ferrero para id., desde la casa número 13 de la calle del Toral, mediante el pago de igual cantidad por el mismo arbitrio.

Aprobar un informe del señor Arquitecto y Comisión de Obras en instancia del vecino don Esperato Robledo, sobre construcción de acera delante de su casa de la calle del Medio número 9.

Aprobar una certificación de los jornales devengados por el mozo del Laboratorio químico Sr. García Luelmo, durante el mes de Febrero último á razón de dos pesetas diarias.

Aprobar un dictamen de cuentas, importantes 1.038'79 pesetas.

Conceder licencia á D. Pascual Cañibano para cerramiento de finca al paseo de las Tres Cruces, mediante el pago de 271'02 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Aprobar definitivamente las listas de la Beneficencia municipal para el ejercicio próximo.

Conceder licencia á D. Francisco Campesino para sustitución de miradores en la casa número 1 de la calle de San Andrés, mediante el pago de 50 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Conceder á D. Victoriano el establecimiento de depósito de almacenista de vinos en la casa número 1 de la calle del Obispo Nieto.

Conceder licencia á D. Bernardino Fernández Bobo para edificar en la Avenida de Víctor Gallego.

Conceder licencia á D. Pascual Cañibano para apertura de una puerta en la casa número 2 de la calle de Trastola, mediante el pago de 10 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Que por la Alcaldía se haga cumplir lo prevenido en las Ordenanzas municipales, respecto á los juegos prohibidos.

Denegar el concierto solicitado por los empresarios del Nuevo Teatro y Teatro Principal para pago del recargo en el impuesto del Timbre, por las funciones que se celebren en dichos coliseos, y requerirles para que en término de diez días den cumplimiento á lo que dispone la ley del Timbre, por lo que se refiere á las funciones celebradas desde la terminación del último concierto.

Sesión de la Junta municipal.

Días 1, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 17, 18 y 21.—Celebrada en segunda convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde, fué aprobado el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1921 á 1922, fijándose, tanto los ingresos como los gastos, en la cantidad de 628.570'72 pesetas.

Zamora 11 de Mayo de 1921.—El Secretario, Ramón Prada.—V.^o B.^o—El Alcalde, Marceliano Escudero.

Sesión del día 11 de Mayo de 1921.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento acordó aprobarlo, y que á tenor de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Orgánica, se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.—El Secretario, Ramón Prada.—V.^o B.^o—El Alcalde, Marceliano Escudero.